

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600057262 del 17/05/2022, el señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CAMPOSOL LA BRETAÑA**", a favor de los predios denominados: A) "La Morena", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-48986, con una extensión superficiaria de ciento sesenta y seis hectáreas (166 ha) ubicado en la vereda Montaña, del municipio de Villa María, Departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de abril de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y B) "Cs" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-131764, con una extensión superficiaria de cincuenta y una hectáreas ochenta y cuatro metros cuadrados (51.84m²) ubicado en la vereda La Florida, del municipio de Villa María, Departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de abril de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; mediante radicado No. 20234600101662 del 09 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 234 del 25 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CAMPOSOL LA BRETAÑA**", a favor de los predios denominados "La Morena", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-48986, ubicado en la vereda Montaña, del municipio de Villa María, departamento de Caldas, y "Cs" inscrito bajo el folio de

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

matrícula inmobiliaria No.100-131764, ubicado en la vereda La Florida, del municipio de Villa María, Departamento de Caldas, solicitado por el señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 05 de agosto de 2022, al señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones sespinoza@camposol.com econservacioncaldas@gmail.com maricelarias@corpocaldas.gov.co.

Que dentro del Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022, en su Artículo Segundo requirió a al señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9 para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1- *Escritura Pública No 2359 del 6 de diciembre de 1990, otorgada en la Notaría Primera de Manizales.*
- 2- *Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados "La Morena" y "Cs" inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No 100-48986 y 100-131794, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, y en especial donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹,

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato PDF o JPG. Lo anterior de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, ya que es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600117842 del 05 de septiembre de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022.

Que más adelante, el 30 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300333101 del 15 de noviembre de 2022.

Que el solicitante del trámite, remitió un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20222300010663 del 03 de octubre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022.

Que el solicitante del trámite, remitió un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600002902 del 13 de enero de 2023, indicando que remitía la

civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

3 ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

información requerida en el Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022 y oficios posteriores mencionados anteriormente.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022 y oficios posteriores mencionados anteriormente. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 435 del 01 de noviembre de 2022, dispuso corregir los errores formales y de digitación inmersos en el Auto No. 234 del 25 de julio de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA RNSC 066-22"**, en el sentido de identificar correctamente los predios objeto de registro. En este sentido, se corrigió el Artículo Primero del Auto de Inicio No. 234 del 25 de julio de 2022, el cual quedará así:

1. Predio denominado "**Sin Dirección La Morena**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-48986, con una extensión superficial de ciento sesenta y tres hectáreas (163 ha) ubicado en la vereda Montaña, del municipio de Villa María, Departamento de Caldas.
2. Predio denominado "**Sin Dirección La Florida**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliario No. "100-131794", con una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (51 Ha y 8400 m²), ubicado en la vereda La Florida, municipio de Villamaría, departamento de Caldas.

*Solicitado por el señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.*

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de noviembre de 2022, al señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en su calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones sempinoza@camposol.com econservacioncaldas@gmail.com - maricelarias@corpocaldas.gov.co.

Que finalmente, el día 22 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la sociedad **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9.

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

En este sentido, se corroboró que:

"(...) Por Acta No. 67 del 05 de julio de 2022 de la Asamblea Universal De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022 con el No. 1071952 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL CLASE A	CARLOS ANDRES MONTAÑEZ MADRIÑAN	C.C. No. 79.301.817

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Villa María, fijado el 14 de febrero de 2023, y desfijado el 27 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600018852 del 03 de marzo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, fijado el 14 de febrero de 2023, y desfijado el 27 de febrero de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600025002 del 10 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001066 del 26 de julio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22**

El predio denominado "Sin dirección La Morena" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 100-48986 se encuentra ubicado en la vereda Montaña del municipio de Villa María, en el departamento de Caldas con código catastral 0001000000500300000000000 y el predio denominado "Sin dirección La Florida" identificado con FMI 100-131794 se encuentra ubicado en la vereda La Florida en el municipio de Villa María, en el departamento de Caldas, con código catastral No. 00010000003202260000000000.

1.2 Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del FMI 100-48986 del predio "Sin dirección La Morena" los linderos son:

"...LINDA PRIMER LOTE PARTIENDO DE LA PUERTA DE ENTRADA A LA MORENA Y SIGUIENDO POR UN CERCO DE ALAMBRE HASTA LLEGAR A LA CABECERA DE UN VOLCAN DE ESTE A LA IZQUIERDA POR UNA CA/ADA ABAJO HASTA SALIR AL ENCUENTRO DE LAS QUEBRADAS DE PALMICHALA Y LOS PE/OLES LINDERO CON PROPIEDAD DE ELIAS ARANGO J; DE LOS ENCUENTROS DE LAS QUEBRADAS DICHAS VOLTEANDO SOBRE LA DERECHA Y SIGUIENDO LA QUEBRADA DE LOS PE/OLES DE PARA ARRIBA HASTA DONDE EMPIEZA A BORDEAR EL MONTE SIGUIENDO EL MONTE DE PARA ARRIBA HASTA LLEGAR A UN ALAMBRADO QUE FORMA UN ANGULO LINDERO CON PROPIEDAD DE PEDRO URIBE M., O LA MADRE DE ESTE DE DICHO ANGULO LINDERO CON PROPIEDAD DE PEDRO ESCOBAR J. O DE EDUARDO JARAMILLO U. A LA IZQUIERDA HASTA ENCONTRAR LA CABECERA DE UN AMAGAMIENTO DE ESTE BAJANDO A ENCONTRAR OTRO AMAGAMIENTO LINDERO CON EL MENCIONADO JARAMILLO U., DE ESTE ULTIMO AMAGAMIENTO Y VOLTEANDO DE PARA ARRIBA POR UN ALAMBRADO A UNA PALMA SE SIGUE EL MISMO ALAMBRADO DE PARA ARRIBA HASTA UN MOJON EN EL ALTO DE PALMAR DE ESTE A LA DERECHA POR LA CUCHILLA HASTA UN MOJON AL PIE DE UN GUAYABO DE ESTE Y SIGUIENDO POR LA CUCHILLA ARRIBA A BUSCAR EL CAMINO DE TOLDAFRÍA POR DICHO CAMINO HASTA EL ALTO DE LA CRUZ LINDERO CON TULIO ESTRADA Y EDELMIRA BOTERO DEL ALTO MENCIONADO VOLTEANDO HACIA LA DERECHA POR UN ALAMBRADO Y LINDANDO CON NICOLAS JARAMILLO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON LUIS PARRA DE AQUI DE PARA ABAJO HASTA BAJAR A UNA CA/ADA LINDERO CON EL MISMO PARRA CA/ADA ABAJO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADALOS HOLGUINES SIGUIENDO EL CURSO DE ESTA QUEBRADA HASTA PONERSE EN FRENTE A LA ORILLA DEL RASTROJO LINDERO CON LUIS PARRA Y NICOLAS JARAMILLO BORDEANDO EL RASTROJO DE PARA ARRIBA LINDERO CON TERRENO DE ESTA MISMA SUCESION LLAMADO SAN JOSE HASTA SUBIR AL FILO D ESTE A LA IZQUIERDA POR UNA CHAMBA HASTA ENCONTRAR LA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA.."

De acuerdo con la Escritura Publica No. 263 del 26 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Manizales el predio "sin dirección La Florida" se encuentra alinderado de la siguiente manera:

"...PARTIENDO DEL PUNTO 1 EN DIRECCIÓN SUR POR LA CARRETERA HACIA LA TOLDA FRÍA EN UNA DISTANCIA DE 405 METROS HASTA LLEGAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

AL PUNTO 2, DE ALLÍ CONTINUANDO POR LA MISMA CARRETERA EN DIRECCIÓN SURESTE, LINDANDO CON EL LOTE NUMERO 2 A LA DERECHA UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 610 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 5, DE ALLÍ SIGUIENDO POR LA MISMA CARRETERA EN DIRECCIÓN SURESTE, LINDANDO CON LA FINCA SAN JOSÉ A LA DERECHA EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 390 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 6. DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORESTE POR UN ALAMBRADO; LINDANDO CON LA FINCA LA MORENA EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 995 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 8, DE ALLÍ EN DIRECCIÓN OESTE POR UNA CAÑADA AGUAS ARRIBA, LINDANDO CON LA FINCA LA BETULIA EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 445 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 9, ALLI EN DIRECCIÓN OESTE POR UN ALAMBRADO LINDANDO CON LA FINCA BETULIA EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 375 METROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 1, PUNTO DE PARTIDA..."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la RNSC "CAMPOSOL-LA BRETAÑA"

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "CAMPOSOL-LA BRETAÑA"

Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI	Área según FMI (ha)	Area objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección La Morena	100-48986	163,0000	145,0400
Sin dirección La Floresta ⁴	100-131794	51,8400	33,0700

⁴ Por medio de la presente, se aclara que se cometió un error de digitación en el Concepto Técnico No. 20232300001066 del 26 de julio de 2023; más específicamente, en el nombre del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131794; al denominarlo "Sin Dirección La Floresta"; en este sentido, se corrige dicho error, indicando que la identificación correcta del mismo es: predio denominado "Sin Dirección La Florida" inscrito bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 100-131794.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada por CORPOCALDAS: "...El ecosistema boscoso presente corresponde a un remanente del Bosque Andino Húmedo que está caracterizado por su altura y alta densidad, cuenta con estratos bien definidos y en el suelo presenta una capa de hojarasca superior a 8 cm de grosor. Otro tipo de bosque presente lo constituye el bosque abierto alto, en el que son evidentes procesos de sucesión vegetal avanzados. Este se concentra principalmente sobre los cañones de las quebradas y en algunas zonas de agrícolas.

Según la capa de ecosistemas nacionales para Colombia (IDEAM et al., 2017), el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOSOL LA BRETAÑA" es equivalente con la muestra ecosistémica evidenciada en la visita de verificación y corresponde a las siguientes características: el ecosistema presente en la zona es de tipo terrestre y su clima clasificado como frío húmedo; en cuanto al paisaje está denominado como de montaña y hace parte del bioma catalogado como Orobioma Andino Cordillera Central..." Figura 1.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Andino Húmedo, imágenes superiores predio "sin dirección La Floresta"⁵ con FMI

⁵ Por medio de la presente, se aclara que se cometió un error de digitación en el Concepto Técnico No. 20232300001066 del 26 de julio de 2023; más específicamente, en el nombre del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131794; al denominarlo "**Sin Dirección La Floresta**"; en este sentido, se corrige dicho error, indicando que la identificación correcta del mismo es: predio denominado "**Sin Dirección La Florida**" inscrito bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 100-131794.

RESOLUCIÓN NÚMERO : 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

No. 100-13794, imágenes inferiores predio "sin dirección La Morena" con FMI No. 100-48986. Fuente: Informe técnico CORPOCALDAS

3. FAUNA Y FLORA PRESENTE EN LA RESERVA

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORPOCALDAS en la RNSC CAMPOSOL-LA BRETAÑA se encuentra la siguiente flora y fauna:

"... 2.1 FLORA

La cobertura bosque denso de la Reserva cuenta con 57 especies vegetales distribuidas en 33 familias, siendo Cyatheaceae (helechos) una de las más abundantes. En cuanto a riqueza, las familias con mayor número de especies son Asteraceae con 9 (*Verbesinaon arborea*, *Montanoa quadrangularis*, *Verbesina nudipes*, *Ambrosia ambrosioides*, *Baccharis latifolia*, *Verbesina sp.*, *Erato vulcanica* y *Baccharis sp.*); y la familia Lauraceae con 5 (*Ocotea benthamiana*, *Rhodostemonodaphne laxa*, *Persea c.f areolatocostae*, *Persea sp.* y *Ocotea sp.*). En cuanto a estado de conservación allí existen al menos tres especies de flora catalogadas como vulnerables a la extinción (VU) por parte de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), siendo estas los cedrillos (*Brunellia boqueronensis*, *Brunellia subsessilis*) y el laurel (*Ocotea benthamiana*). Otras especies presentes en la Reserva que revisten importancia son el nacedero o quiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*), gracias a su uso cultural en temas relacionados con la protección de fuentes hídricas, y la palma de cera (*Ceroxylon alpinum*) y el arboloco (*Montanoa quadrangularis*), por las intrincadas interacciones ecológicas que mantienen con otros organismos (Camposol y Guayacanes Asesorías y Consultorías, 2019).

Se destacan además la presencia de elementos florísticos propios del Bosque Andino Húmedo como *Brunellia sibundoya*, *Turpinia occidentalis*, *Axinaea macrophylla*, *Saurauia chiliantha*, *Allophylus sp.* y *Dendropanax sp.* En el bosque abierto alto sobresalen *Saurauia sp.*, *Oreopanax sp.*, *Siparuna sp.*, *Cecropia telealba*, *Ceroxylon alpinum*, *Turpinia occidentalis*, *Hedyosmum sp.* y *Chamaedorea pinnatifrons*. En áreas con procesos de sucesión avanzados es posible encontrar especies como *Heliocarpus americanus*, *Verbesina nudipes*, *Croton sp.*, *Solanum sp.*, *Crinitum sp.*, *Morus insignis*, *Toxicodendron striatum* y la especie de helecho vedada *Cyathea caracasana* (Fig. 2) (Camposol y Guayacanes Asesorías y Consultorías, 2019; Ficha predial Corpocaldas-MÁS BIOMAS, 2022).

Los bosques riparios del predio los conforma la vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua, en los que es posible encontrar un importante número de helechos de hábitos terrestres o arbustivos, especialmente en lugares encañonados. Hacia los bordes, en los ecotonos, son comunes los conglomerados con alta dominancia de chusque (*Chusquea scandens*). Al interior de este tipo de bosque la presencia de arvenses es baja y comienzan a destacarse plantas de hábitos escandentes y helechos arbóreos. En la Bretaña la composición vegetal del bosque ripario la constituyen 33 familias dentro de las que destacan los géneros Asteraceae (7 especies), Cyatheaceae (3 especies),

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Piperaceae (3 especies), y Solanaceae (8 especies). En este tipo de cobertura los hábitos de crecimiento de la vegetación son de tipo arbóreo y arbustivo, muestra de ello son las especies Montanoa quadrangularis, Verbesina arborea y Erato vulcanica (Camposol y Guayacanes Asesorías y Consultorías, 2019).

Por su parte, en los territorios agrícolas se documentan 31 especies de plantas representadas en 20 familias, siendo las más representativas Asteraceae (5 especies), seguida de Polygonaceae y Solanaceae (con 3 especies cada una), Melastomataceae, Rosaceae y Verbenaceae (con 2 especies respectivamente). En los suelos de este tipo de cobertura hay una dominancia de pastos como Anthoxanthum odoratum, Brachiaria decumbens, Digitaria ciliaris, Oplismenus burmannii, Paspalum conjugatum y Paspalum virgatum, pertenecientes a la familia Poaceae, y de especies rastreras como Hydrocotyle andina de la familia Apiaceae.

Otra cobertura presente, aunque en menor proporción, es la correspondiente a las plantaciones forestales que en este caso particular está representada por el ciprés (Cupressus lusitánica), la cual en la zona presenta asociaciones con por lo menos 26 familias de plantas herbáceas y pastos, siendo las más frecuentes Asteraceae, Cyperaceae, Melastomataceae, Poaceae, Polygonaceae y Thelypteridaceae (Camposol y Guayacanes Asesorías y Consultorías, 2019).

2.2 FAUNA

Aves

La comunidad de aves presente en la reserva la conforman por lo menos 66 especies de aves, pertenecientes a 28 familias y 14 órdenes, entre las que sobresalen endemismos locales como la pava colombiana (Chamaepetes goudotii sub. goudotii), cinco especies migratorias provenientes del hemisferio Norte, Buteo platypterus, Contopus virens, Catharus ustulatus, Setophaga fusca, Piranga rubra, y una especie que figura como casi amenazada (NT) según la IUCN, el perico frentirrojo (Psittacara wagleri) (Ficha predial Corpocaldas-MÁS BIOMAS, 2022). La tabla a continuación presenta el listado de aves identificadas dentro de la RNSC "CAMPOSOL LA BRETAÑA":*

Tabla 2. Especies de aves registradas en la RNSC RNSC "CAMPOSOL LA BRETAÑA".

Orden	Familia	Nombre Científico	Estatus de Residencia	Estado de Conservación IUCN
		Chamaepetes goudotii sub. goudotii*	R	L C

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Craciformes	Cracidae	<i>Penelope montagnii</i>	R	L C
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	R	L C
		<i>Patagioenas fasciata</i>	R	L C
		<i>Zenaida auriculata</i>	R	L C
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	R	L C
		<i>Piaya cayana</i>	R	L C
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Systellura longirostris</i>	R	L C
		<i>Nyctidromus albicollis</i>	R	L C
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis syrmatorphorus</i>	R	L C
		<i>Colibri coruscans</i>	R	L C
		<i>Adelomyia melanogenys</i>	R	L C
		<i>Ocreatus underwoodii</i>	R	L C
	Apodidae	<i>Streptoprocne zonaris</i>	R	L C
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	R	L C
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	R	L C
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter striatus</i>	R	L C
		<i>Rupornis magnirostris</i>	R	L C
		<i>Buteo platypterus</i>	M B	L C
		<i>Pharomachrus auriceps</i>	R	L C

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	R	L C
Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	R	L C
	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	R	L C
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	R	L C
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	R	L C
		<i>Milvago chimachima</i>	R	L C
		<i>Falco sparverius</i>	R	L C
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	R	L C
		<i>Amazona mercenarius</i>	R	L C
		<i>Leptosittaca branickii</i>	R	L C
		<i>Psittacara wagleri</i>	R	N T
Passeriformes	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	R	L C
	Rhinocryptidae	<i>Scytalopus latrans</i>	R	L C
	Furnariidae	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	R	L C
		<i>Xenops rutilans</i>	R	L C
		<i>Synallaxis azarae</i>	R	L C
			<i>Mionectes striaticollis</i>	R
		<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	R	L C
		<i>Zimmerius chrysops</i>	R	L C

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Tyrannidae	<i>Elaenia frantzii</i>	R	L C
	<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>	R	L C
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	R	L C
	<i>Contopus virens</i>	M B	L C
	<i>Myiarchus cephalotes</i>	R	L C
Vireonidae	<i>Vireo leucophrys</i>	R	L C
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	R	L C
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	R	L C
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	R	L C
	<i>Troglodytes solstitialis</i>	R	L C
	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	R	L C
	<i>Cinnycerthia olivascens</i>	R	L C
	<i>Henicorhina leucophrys</i>	R	L C
Turdidae	<i>Myadestes ralloides</i>	R	L C
	<i>Catharus ustulatus</i>	M B	L C
	<i>Turdus fuscater</i>	R	L C
Fringillidae	<i>Spinus xanthogastrus</i>	R	L C
	<i>Spinus psaltria</i>	R	L C
	<i>Zonotrichia capensis</i>	R	L C

RESOLUCIÓN NÚMERO. 179

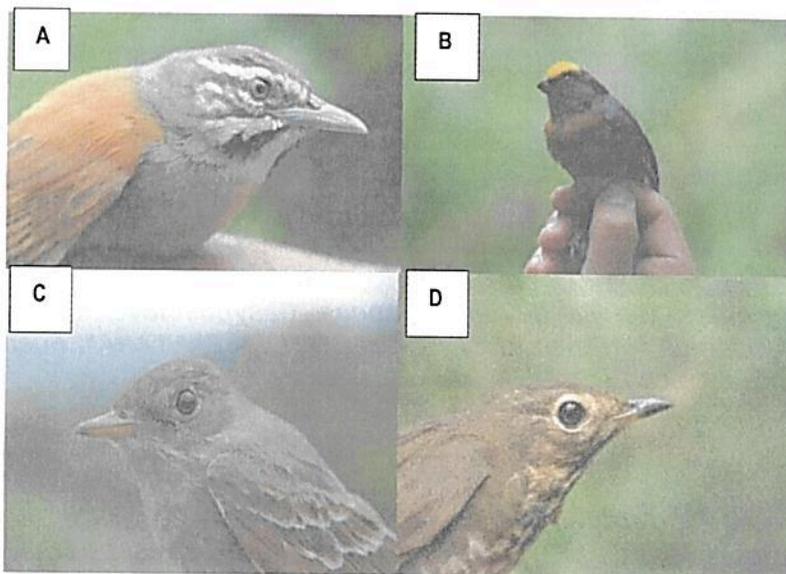
DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Passerellid ae	<i>Atlapetes albinucha</i>	R	L C
	<i>Icterus chrysater</i>	R	L C
Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	R	L C
	<i>Setophaga fusca</i>	M B	L C
Parulidae	<i>Basileuterus tristriatus</i>	R	L C
	<i>Myioborus miniatus</i>	R	L C
	<i>Piranga rubra</i>	M B	L C
Cardinalid ae	<i>Sphenopsis frontalis</i>	R	L C
Thraupida e	<i>Catamblyrhynchus diadema</i>	R	L C

*Especie endémica, **Especie casi endémica, MB Migratoria boreal (especie proveniente de América del Norte), R Residente (especie local). Fuente: MÁS BIOMAS SAS, 2022.

..." Figura 2.



↳

RESOLUCIÓN NÚMERO : 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22**

*Figura 2. Especies de aves registradas en la RNSC "CAMPOSOL-LA BRETaña".
Fuente: Informe de visita técnica realizada por CORPOCALDAS*

"...Mamíferos

*Con base en información local y el plan de manejo ambiental de la unidad productiva correspondiente a los predios La Bretaña y Cs (Camposol y Guayacanes Asesorías y Consultorías, 2019), se confirma para este grupo de vertebrados la presencia de especies de porte mediano que son comunes en áreas boscosas intervenidas como las zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), el conejo sabanero (*Sylvilagus sp.*), el zorro cangrejero (*Cerdocyon thous*), el cusumbo (*Nasua nasua*), y armadillos (*Dasypos novemcinctus*) (Fig. 4). También pequeños mamíferos como la ardilla de cola roja (*Syntheosciurus grantensis*) y musarañas (*Cryptotis sp.*). Ninguna de estas especies se encuentra referenciada bajo alguna categoría de amenaza global o nacional..." Figura 3.*



*Figura 3. Osadero de armadillo de nueve bandas (*Dasypos novemcinctus*) predio "Sin dirección La Morena"-RNSC "CAMPOSOL LA BRETaña". Fuente: Informe de Visita técnica CORPOCALDAS*

"...Herpetofauna

Ha sido un grupo fáunico poco estudiado en el lugar, a pesar de ello se cuenta con un estimado de al menos 14 especies de anfibios (13 anuros y una salamandra), y 8 especies de reptiles (4 lagartos y 4 serpientes) (Fig. 5). Entre los anfibios, las familias con mayor riqueza dentro del orden Anura corresponden a Craugastoridae (8 especies) y Bufonidae (2 especies); con menor representación se encuentran Centrolenidae,

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22

Dendrobatidae e Hylidae, cada una de ellas con una sola especie. El orden Caudata está presente con un único representante de la familia Plethodontidae. Ninguna de las especies de anfibios y reptiles mencionadas se encuentra bajo alguna categoría de amenaza..." Figura 4.



Figura 4. Especies de anfibios y reptiles presentes en la RNSC "CAMPOSOL LA BRETaña". Fuente: Informe de Visita técnica CORPOCALDAS

4.OBJETIVOS Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional Caldas - CORPOCALDAS, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CAMPOSOL-LA BRETaña"

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOSOL LA BRETaña":

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque Andino húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.*
 - *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
 - *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- ..."

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC CAMPOSOL-LA BRETAÑA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por CAMPOSOL COLOMBIA SAS y la información obtenida durante la visita técnica realizada por CORPOCALDAS a los predios a continuación se establece la zonificación de la siguiente manera para 145,0400 ha del predio "Sin dirección La Morena" identificado con FMI 100-48986 y 33,0700 ha del predio "Sin dirección La Florida" identificado con FMI 019-11366, para un total de 178,1100 ha. (Tabla 3 y Figura 5).

Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETAÑA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22**

ZONA	ÁREA (ha)		TOT AL (ha)	PORCEN TAJE (%)
	Predio "sin direccio n La Florida" - FMI 100- 131794	Predio "sin direcci ón La Moren a" - FMI 100- 48986		
Zona de Conservación	15,1644	111,70 80	126, 8724	71,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,5577	0	2,55 77	1,44
Zona de Restauración	0	2,2113	2,21 13	1,24
Zona de Agrosistemas	13,8887	29,354 2	43,2 429	24,28
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,4637	1,7625	3,22 62	1,81
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	33,0745	145,03 60	178, 110 5	100%

Fuente: Información cartográfica enviada por la CORPOCALDAS. Visita técnica realizada por CORPOCALDAS.

SP

RESOLUCIÓN NÚMERO : 179

DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETANA" RNSC 066-22**

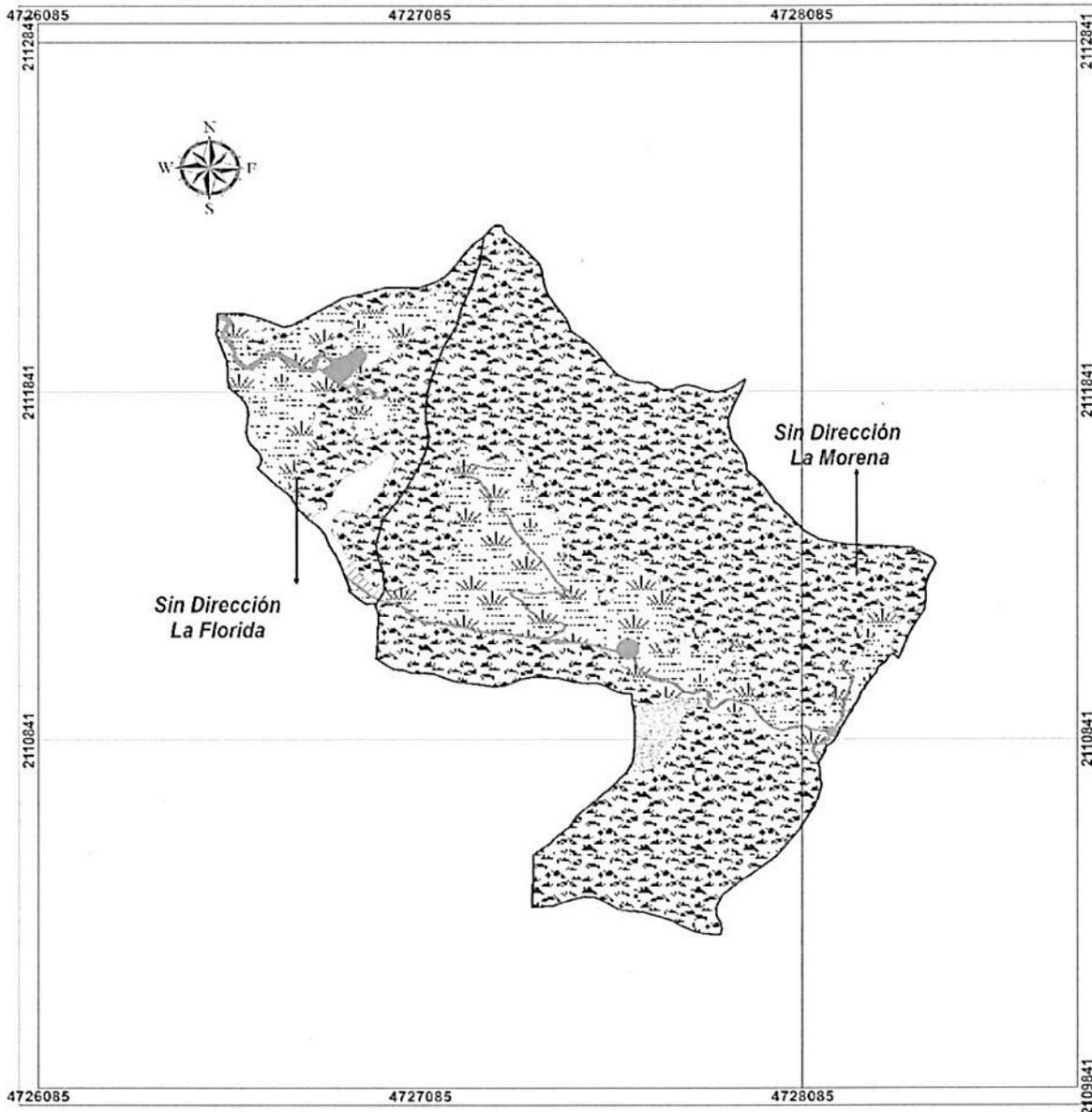


Figura 5. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETANA. Fuente: Información cartográfica producto de la visita técnica realizada por CORPOCALDAS - GTEA-GGCI

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

5.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 126,8724 ha, equivalentes al 71,23% del área objeto de registro, conformadas por 15,1644 ha del predio "Sin dirección La Florida" identificado con FMI 100-131794 y por 111,7080 ha del predio "Sin dirección La Morena" identificado con FMI 100-48986. De acuerdo con la CORPOCALDAS esta zona está compuesta por:

"...Esta área está conformada por Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto, vegetación secundaria alta y cañones de quebradas, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central..." Figura 6.



Figura 6. Zonas de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETAÑA. Fuente: Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 2,2113 ha del predio "sin dirección La Morena", equivalentes al 1,24% del área objeto de registro. De acuerdo con la CORPOCALDAS en esta zona:

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

"...los propietarios de la reserva han cambiado su uso productivo, por lo cual ya se han adelantado procesos de restauración pasiva y se espera realizar restauración activa en la misma para ampliar la muestra de ecosistema natural presente..." Figura 7.



Figura 7. Zona de restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETAÑA. Fuente: Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

5.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 2,5577 ha del predio "sin dirección La Florida", equivalentes al 1,44% del área objeto de registro. De acuerdo con la CORPOCALDAS en esta zona:

"...está compuesta por una plantación de pino y eucalipto que no se explotará si no que por el contrario cumple una importante función de amortiguar el posible impacto que podría ocasionar la zona de agrosistemas a la zona de conservación además de facilitar un corredor de tránsito de fauna entre la zonas de conservación adyacentes..." Figura 8.



RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22**

Figura 8. Zona de amortiguación y manejo especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETaña. Fuente: Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

5.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 43,2429 ha, equivalentes al 24,28% del área objeto de registro, conformadas por 13,8887 ha del predio "Sin dirección La Florida" y por 29.3542 ha del predio "Sin dirección La Morena". De acuerdo con la CORPOCALDAS esta zona está compuesta por:

"...por las áreas donde se desarrolla la actividad productiva del cultivo de aguacate y pastos limpios en proceso de transformación a cultivo..." Figura 9.



Figura 9. Zona de agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETaña. Fuente: Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

De acuerdo con el radicado 20234600075542 del 13/06/2023 CORPOCALDAS informó que el cultivo de aguacate se encuentra certificado por RAINFOREST ALLIANCE (validez 01-11-2023), GLOBAL G.A.P. Naturacert (validez 02-11-2023), Evaluación de Riesgos GLOVAL G.A.P Naturacert en las prácticas Sociales (GRASP) (Validez 02-11-2023), Certificado de conformidad Naturacert Add-on de la Regla de Seguridad de Productos de la FSMA (validez 02-11-2023).

De esta forma, se acreditan parámetros de buenas prácticas agrarias, actividades de producción sostenible y amigables con la biodiversidad para el cultivo de aguacate que se efectúa en la RNSC CAMPOSOL-LA BRETaña.

5.5 Zona de Uso intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 3,2262 ha, equivalentes al 1,81% del área objeto de registro, conformadas por 1,4637 ha del predio "Sin dirección La Florida" y por

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

1,7625 ha del predio "Sin dirección La Morena". De acuerdo con la CORPOCALDAS en esta zona:

"...hacen parte de esta zona, todas las vías internas de uso en la actividad aguacatera, centros de acopio, comedor, áreas de tanques y sistemas sépticos, casa principal y un espacio que en un futuro cercano servirá como mirador y/o centro de interpretación ambiental con su respectivo sendero..." Figura 10.



Figura 10. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETAÑA.

Fuente: Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

6. USOS Y ACTIVIDADES

CORPOCALDAS en su informe de visita técnica plasma los siguientes usos y actividades:

"...La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CAMPOSOL LA BRETAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria y el desarrollo regional.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA evidenció que los predios presentan traslapes con ANH (categoría Reservada) y ANM (Solicitud en evaluación). Por lo cual, es viable continuar con el registro, dado que, en el caso del traslape con la ANM no se trata de un contrato de Concesión Minera, y de acuerdo con la ANH las Áreas Reservadas son: "...Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios..." En el Informe técnico, CORPOCALDAS menciona que el predio "sin dirección La Morena" se traslapa en más del 50% con la Reserva Forestal Central del Ley 2ª, en un área con zonificación Tipo B. Figura 11.

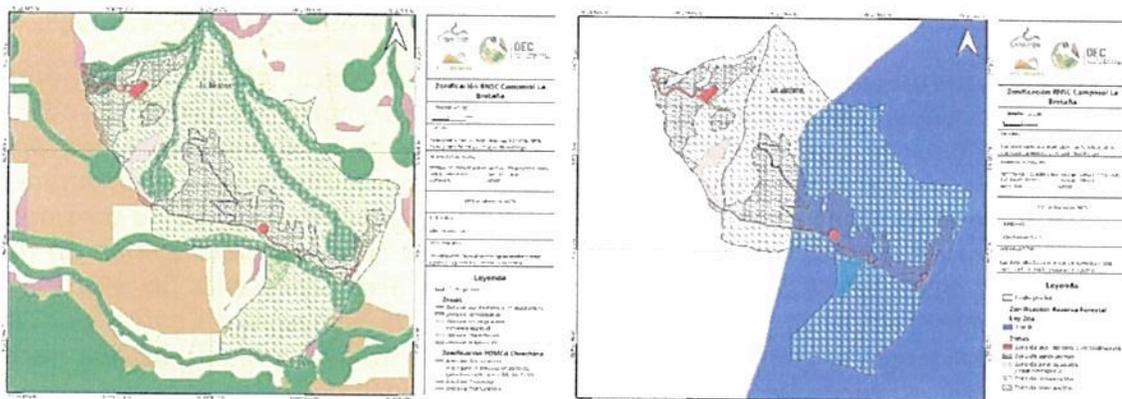


Figura 11. Traslape con RF Ley 2da (Zonificación Tipo B). Fuente: : Informe Visita técnica de CORPOCALDAS

En ese orden de se evidencia que La Reserva Natural de la Sociedad Civil CAMPOSOL-LA BRETaña mantiene una muestra de ecosistema natural y que las actividades productivas son sostenibles. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El bosque andino, es uno de los ecosistemas más amenazados en Colombia y se distribuye en las tres cordilleras por encima de los 2400 m de altitud. Actualmente existe el 20% de su cobertura original, siendo amenazado por la

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

expansión urbana y la frontera agrícola, y su distribución coincide con los mayores centros urbanos pues allí se encuentra la mayor parte de la población del país^{6,7}.

Los bosques andinos, regulan procesos ecológicos siendo esta una razón por la cual se consideran un ecosistema estratégico. En estos bosques se captura el agua que viene de la neblina contribuyendo en un 40% del caudal promedio de los ríos⁸.

Estos bosques presentan un alto grado de endemismo y una alta diversidad biológica, aumentando su importancia y si se tiene en cuenta que la mayoría de los remanentes de bosque andino hoy en día se encuentran en muchos casos aislados de otros bosques y de áreas protegidas, su protección se hace necesaria⁹. En este sentido, las áreas protegidas de carácter privado tienen un papel primordial en la conservación de este ecosistema, pues pueden funcionar como corredores entre áreas protegidas de mayor categoría, permitiendo así el intercambio genético entre poblaciones y de esta forma ayudar a que las especies puedan subsistir. En Caldas, existe apenas 4.8% del territorio del departamento bajo alguna categoría de área protegida (42 áreas protegidas en total). Razón por la cual, el registro de reservas que puedan aportar a la conservación de este tipo de ecosistema ayudando a conservar y garantizar el mantenimiento a largo plazo de la biodiversidad presente en estos bosques.

De acuerdo con CORPOCALDAS "...La reserva hace parte de las áreas identificadas, caracterizadas y acompañadas por parte del proyecto "Otras Estrategias de Conservación-OEC en Caldas", y es catalogada como un área privada de carácter empresarial, pues actualmente pertenece a la empresa Camposol, dedicada a la producción de Aguacate Hass en la región. Se considera, un área de importancia estratégica, teniendo en cuenta su localización en una matriz altamente transformada. Por lo tanto, el área representa un aporte a la consolidación de la Estructura Ecológica en la subregión Centro Sur del departamento, al contribuir a la conectividad tanto con otras áreas que hacen parte del proyecto OEC, como con áreas protegidas de orden nacional como el PNN Los Nevados, y regional como las Reservas Forestales Protectoras -RFP La Marina, Bosques de la CHEC y Sabinas..."

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el bosque andino asociado a la RNSC "CAMPOSOL-LA BRETAÑA" y reconocer su

6 Mopán-Chilito, A. M., Camacho, J. A., Franco-Pérez, E., Grajales-Hernández, O. E., Link, A., & Montilla, S. O. (2023). Mamíferos medianos y grandes en un fragmento de bosque subandino en Colombia. *Therya Notes*, 4, 27-33.
https://doi.org/10.12933/therya_notes-23-101

7 Abud-H, M. & Torres, A.M. 2016. Caracterización Florística de un bosque alto andino en el Parque Nacional Natural Puracé, Cauca, Colombia. *Bol.Cient.Mus.Nat.U de Caldas*. 20(1):27-39

8 Guerra, S., Bejarano, P., Rodríguez, O., Blanco, J., Jaramillo, O. & Sanclemente, G. 2011. Corredor de Conservación Chingaza – Sumapaz – Guerrero. Resultados del Diseño y Lineamientos de Acción. Conservación Internacional Colombia y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. Bogotá, Colombia. 184 p.

9 Bohórquez O., A. F., Sanin, D., y Silva E., N. W. 2012. Estructura y composición arbórea de los bosques del diablo (San Félix, Salamina, Caldas), selva altoandina de la cordillera central colombiana. *Boletín Científico Centro de Museos Museo de Historia Natural*. 16(2):39-52.

RESOLUCIÓN NÚMERO : 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

importancia como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 066-22 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS producto de la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 178,1105 ha, de las cuales 145,0360 ha corresponden al predio "sin dirección La Morena" identificado con FMI No. 100-48986, localizado en el municipio de Villa María del departamento de Caldas, y 33,0745 ha corresponden al predio "sin dirección La Floresta"¹⁰ identificado con FMI 100-131794 localizado en el municipio de Villa María en el departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOSOL-LA BRETAÑA".*

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOSOL-LA BRETAÑA" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOSOL-LA BRETAÑA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001066 del 26 de julio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (178,1105 ha), de las cuales 145,0360 ha corresponden al predio denominado "**Sin Dirección La Morena**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-48986, y (33,0745 ha) corresponden al predio denominado "**Sin Dirección La Florida**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131794, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPOSOL LA BRETAÑA**", toda vez que cumple a cabalidad

¹⁰ Por medio de la presente, se aclara que se cometió un error de digitación en el Concepto Técnico No. 20232300001066 del 26 de julio de 2023; más específicamente, en el nombre del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131794; al denominarlo "**Sin Dirección La Floresta**"; en este sentido, se corrige dicho error, indicando que la identificación correcta del mismo es: predio denominado "**Sin Dirección La Florida**" inscrito bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No. 100-131794.

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETANA" RNSC 066-22**

con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPOSOL LA BRETANA**", una extensión superficial total de ciento setenta y ocho hectáreas y mil ciento cinco metros cuadrados (**178,1105 ha**), los cuales corresponden a:

- (**145,0360 ha**) del predio denominado "**Sin Dirección La Morena**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-48986, localizado en el municipio de Villa María del departamento de Caldas, y
- (**33,0745 ha**) corresponden al predio denominado "**Sin Dirección La Florida**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131794 localizado en el municipio de Villa María en el departamento de Caldas.

De propiedad de **CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.116.362-9, representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **CAMPOSOL LA BRETANA**, se proponen:

Objetivo General de Conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPOSOL LA BRETANA**":

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179

DE 24 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque denso alto, bosque abierto alto y vegetación secundaria alta, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **CAMPOSOL LA BRETAÑA**:

Zonificación de la RNSC **CAMPOSOL LA BRETAÑA**

ZONA	ÁREA (ha)		TOTAL (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Sin Dirección La Florida" - FMI 100-131794	Predio "Sin Dirección La Morena" - FMI 100-48986		
Zona de Conservación	15,1644	111,7080	126,8724	71,23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,5577	0	2,5577	1,44
Zona de Restauración	0	2,2113	2,2113	1,24
Zona de Agrosistemas	13,8887	29,3542	43,2429	24,28
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,4637	1,7625	3,2262	1,81
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	33,0745	145,0360	178,1105	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **CAMPOSOL LA BRETAÑA** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETAÑA" RNSC 066-22**

con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria..."
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria y el desarrollo regional.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, y a la Alcaldía Mayor Villamaría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS ANDRÉS MONTAÑEZ MADRIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.301.817, en calidad de Representante Legal de **CAMPOSOL COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPOSOL LA BRETaña" RNSC 066-22**

S.A.S., identificada con NIT 901.116.362-9, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **CAMPOSOL LA BRETaña**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA